

LICEO CARDENAL CARO BUIN



***PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO PORTE Y /O
TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO***



El objetivo de este protocolo, es disponer de un documento normativo básico que facilite la ejecución de acciones y una adecuada intervención, en caso de sospecha consumo y /o tráfico de drogas.

Introducción

Desde hace unos años se ha observado un aumento exponencial en el consumo de alcohol y drogas en los jóvenes, así también cambios en los patrones de consumo de alcohol y de otras sustancias adictivas que han aumentado considerablemente la morbilidad y la mortalidad asociada al consumo de drogas en la población juvenil, lo que han obligado a replantearse la prevención y el tratamiento de estas conductas en los jóvenes.

La Organización Mundial de la Salud señala que el consumo nocivo de alcohol y otras drogas en adolescentes debe ser considerado como un problema de salud pública, ya que es una de las causas de accidentes de tránsito, violencia y muertes prematuras. Además de otros trastornos de la salud psíquica y psicológica, que se suman a las conductas de riesgo en los jóvenes.

Los adolescentes que presentan trastorno por consumo drogas deben contar con acceso expedito a tratamiento. Tanto a las terapias psicosociales como las farmacológicas resultan más beneficiosas que no tratar.

Se ha demostrado que el tratamiento para el consumo de drogas reduce los costos sociales y de salud en una escala mucho mayor que el costo mismo del tratamiento. De acuerdo con varios cálculos realizados en estados Unidos.

El Liceo Cardenal Caro, consciente que el consumo de drogas es un problema que daña indudablemente a nuestros estudiantes, a sus familias y también a la convivencia dentro del liceo, pretende ser un agente preventivo por medio de acciones que fortalezcan los factores protectores de sus estudiantes, implementando estrategias de prevención, para enfrentar el consumo de drogas, tales como, campañas preventivas, charlas a la familia y a los estudiantes , ha incorporado el Programa Continuo Preventivo de SENDA, [Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,](#)



Manteniendo vinculación directa con el servicio correspondiente a la comuna, además en sus clases de orientación incorpora un Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, que se trabaja desde pre básica a 4° medio. Este tiene como objetivo general; Promover un ambiente preventivo tanto en el hogar como en el liceo, que ayude al desarrollo integral de los estudiantes.

Entre los objetivos específicos del programa de prevención podemos mencionar:

- Fortalecer vínculos en la comunidad educativa por medio de un aprendizaje cooperativo, para favorecer el clima en el aula y convivencia escolar.
- Sensibilizar a la familia a asumir un rol activo en la prevención del consumo en sus hijos/as.
- Desarrollar actitudes, valores y virtudes en los estudiantes, de tal forma que cuenten con herramientas para enfrentar la vida sin necesidad del uso de drogas.
- Detectar e intervenir tempranamente frente al consumo de drogas; entre otros.

El programa se asienta en forma piramidal con 3 pilares en los que se debiera cimentar la formación de los jóvenes para la prevención en el consumo de drogas:

- **Saber** (informando sobre las drogas)
- **Querer** (reflexionando sobre actitudes, valores y motivaciones).
- **Poder** (trabajando la autoestima, las habilidades sociales y la toma de decisiones)

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES:

Concepto de Drogas según legislación Chilena: En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.



Consumo experimental: El consumo droga en forma experimental, el joven lo realiza por primera vez para saber lo que se siente, generalmente motivado por el grupo de pares, este se da en el marco de fiestas o fines de semana. Generalmente no continúa el consumo.

Consumo ocasional: Continúa su consumo en el grupo de pares, conoce los efectos de la droga en su organismo y por eso repite el consumo, puede realizar sus actividades normales sin necesidad de consumir, aprovecha la ocasión no necesariamente la busca.

Consumo habitual: Consume en diversas situaciones, puede hacerlo con su grupo de pares o en forma individual, se establece un hábito de consumo, busca y compra la droga.

Consumo problemático de drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS), lo define como un estado psíquico y a veces físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir drogas, continua o periódicamente, con el fin de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y evitar a veces el malestar de su privación.

Abuso de sustancia

El Manual diagnóstico y estadístico de las Enfermedades mentales DSM V define el abuso como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales.

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.
- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.
- Problemas legales.
- Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.



Ley de Drogas N° 20.000

Artículo 1º

Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimos a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo 2º

La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos en esta ley, será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si alguna de las conductas descritas en el inciso.

Artículo 3º

Las penas establecidas en el artículo 1º se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.



Artículo 4º

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro. Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

Acciones generales frente a la sospecha, consumo y/o tráfico de drogas al interior del establecimiento

1. Ante la sospecha de consumo drogas y de cualquier sustancia sin prescripción médica, el profesor jefe realizará una entrevista personal al estudiante y a su apoderado, para recoger antecedentes y abordar el tema, en el caso necesario referirá al orientador o equipo psicosocial, del establecimiento, quien realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipo de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
2. Al tener la confirmación que existe un consumo cualquiera sea este, se debe llamar apoderado para informar situación, guiar, orientar según corresponda, además se realizará la derivación al servicio de salud pública o privada, con ficha de detalle.
3. En caso que el estudiante se presente al establecimiento en evidente influencia de drogas, y/o alcohol, se llamará al apoderado para que lo retire, y lo lleve de inmediato al servicio de urgencia. Al no cumplir dicha solicitud, se realizará la derivación a red externa especializada o Departamento PIE (programa de intervención especializada), según sea el caso, por vulneración de derechos y se aplicará protocolo de situación médica, previa evaluación de Tens.

Cabe destacar que los traslados no pueden ser realizados por el establecimiento.



4. En caso de consumo dentro del establecimiento, detectado in fraganti, se llamará en forma inmediata al apoderado, se repite el procedimiento del punto 3. Y se aplicará pauta de convivencia escolar.
5. Se realizará seguimiento sistémico por equipo psicosocial del establecimiento por tres meses.
6. En caso de tráfico dentro del establecimiento detectado en forma infraganti, se llamará al apoderado, y se procederá de acuerdo a lo indicado en la ley 20.000, denunciado a carabineros o PDI, además de solicitar apoyo en servicio de salud, para el estudiante o derivación a OPD según corresponda. Así también se entenderá la vulneración del niño o adolescente involucrado en tráfico de drogas.

Es responsabilidad del Rector, director de la sección o quien ellos designen del establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (Porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas y /o consumo de las mismas

El colegio favorecerá siempre la integridad del estudiante, protegiéndolo de situaciones de riesgo como el consumo de alcohol y /u otras drogas. Así también se entenderá que un menor de edad, involucrado en tráfico, puede ser una víctima por su condición de vulnerabilidad. Por lo tanto, las acciones serán guiadas por el cumplimiento de la Ley, no obstante, también debemos proteger al estudiante resguardando que reciba un trato de respetuoso, y adecuado tratamiento y seguimiento con profesionales especialistas externos.

El Décimo Quinto Estudio Nacional de Drogas en la Población General, (2023), realizado por, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y



Alcohol (SENDA), revelo un importante aumento en el consumo de marihuana, las cifras se traducen en un incremento de la prevalencia en el uso de drogas de un 215,2% en los últimos 6 años, esta alza se registra tanto en hombres como en mujeres.

El colegio favorecerá siempre la integridad del estudiante, protegiéndolo de situaciones de riesgo como el consumo de alcohol y /u otras drogas. Así también se entenderá que un menor de edad, involucrado en tráfico, puede ser una víctima por su condición de vulnerabilidad. Por lo tanto, las acciones serán guiadas por el cumplimiento de la Ley, no obstante, también debemos proteger al estudiante resguardando que reciba un trato de respetuoso, y adecuado tratamiento y seguimiento con profesionales especialistas externos.

El Décimo Quinto Estudio Nacional de Drogas en la Población General, (2023), realizado por, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), revelo un importante aumento en el consumo de marihuana, las cifras se traducen en un incremento de la prevalencia en el uso de drogas de un 215,2% en los últimos 6 años, esta alza se registra tanto en hombres como en mujeres.

7. Se realizará seguimiento sistémico por equipo psicosocial del establecimiento por tres meses.
8. En caso de tráfico dentro del establecimiento detectado en forma infraganti, se llamará al apoderado, y se procederá de acuerdo a lo indicado en la ley 20.000, denunciado a carabineros o PDI, además de solicitar apoyo en servicio de salud, para el estudiante o derivación a OPD según corresponda. Así también se entenderá la vulneración del niño o adolescente involucrado en tráfico de drogas.

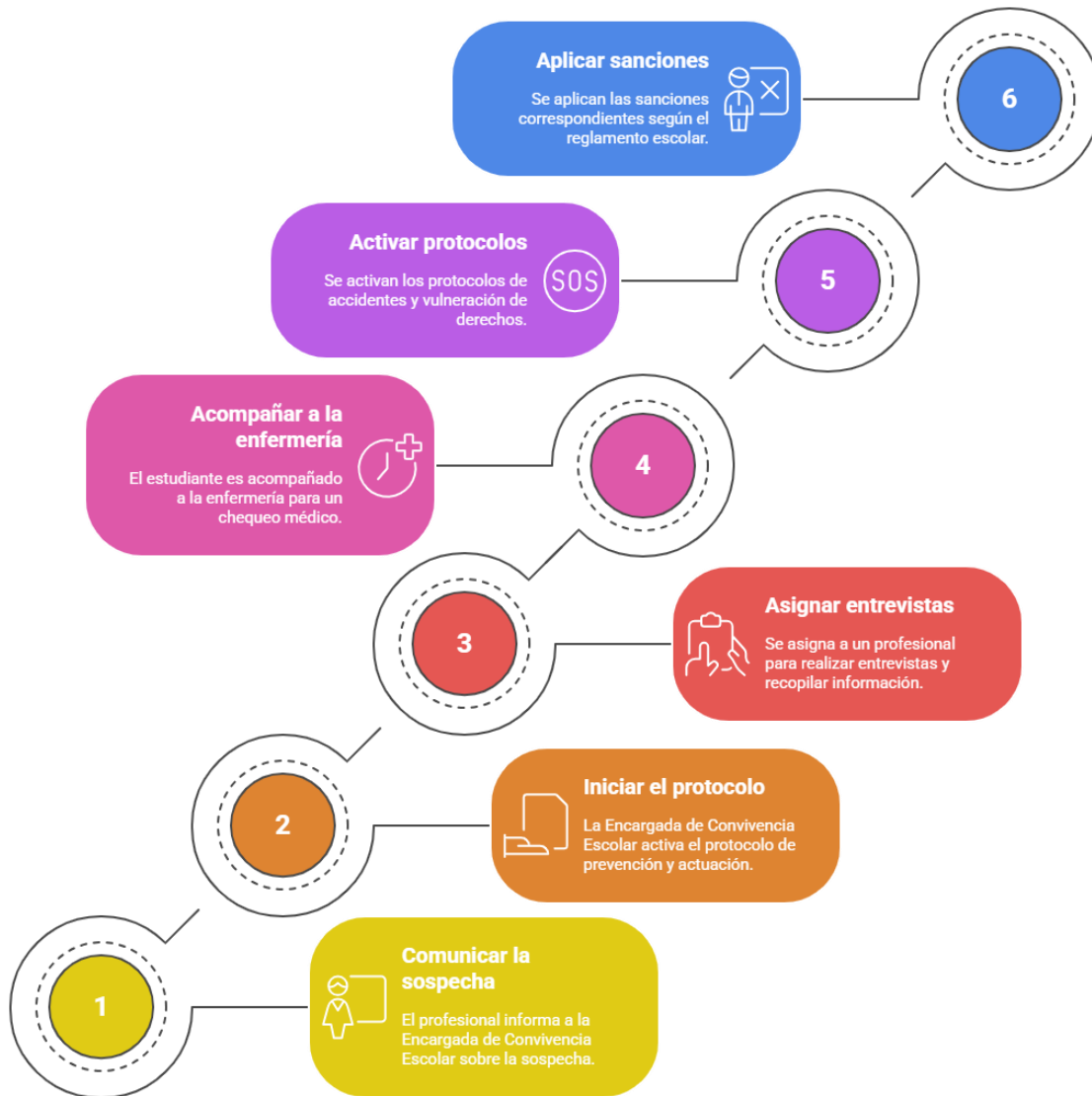
Es responsabilidad del Rector, director de la sección o quien ellos designen del establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (Porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas y /o consumo de las mismas.



Bitácora de pasos ante sospecha de consumo de drogas.

- Ante la sospecha de consumo de drogas el profesional que observe la situación comunicará inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar.
- La profesional Encargada de Convivencia Escolar es la que dar apertura al protocolo de Prevención y Actuación del Consumo de Alcohol y Drogas.
- La Profesional Encargada de Convivencia Escolar asignará a la persona que realizará las entrevistas y recopilación de antecedentes pudiendo efectuarlo el Profesor Jefe, Psicóloga, Asistente Social, Profesional PIE, Profesional DASE, Profesor de Cátedra o Profesional de educación.
- La persona asignada por la Encargada de Convivencia Escolar acompañará al estudiante a la enfermería, donde la TENS tomará signos vitales, emitiendo un informe con esta información.
- Se activará el protocolo de Accidentes o Situación Médica.
- Se activará protocolo de Vulneración de Derechos.
- Se aplicará la sanción correspondiente al Reglamento Interno Escolar.

Pasos para abordar la sospecha de consumo de drogas





Bitácora de pasos en el caso que el estudiante se presente al establecimiento en evidente influencia de drogas, y/o alcohol.

- Ante la sospecha de consumo de drogas el profesional que observe la situación comunicará inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar.
- La profesional Encargada de Convivencia Escolar, es quien dará apertura al protocolo de Prevención y Actuación del Consumo de Alcohol y Drogas.
- La Profesional Encargada de Convivencia Escolar asignará a la persona que realizará las entrevistas y recopilación de antecedentes pudiendo efectuarlo el Profesor Jefe, Psicóloga, Asistente Social, Profesional PIE, Profesional DASE, Profesor de Cátedra o Profesional de educación.
- La persona asignada por la Encargada de Convivencia Escolar acompañará al estudiante a la enfermería, donde la TENS tomará los signos vitales, emitiendo un informe con esta información.
- Se activará el protocolo de Accidentes o Situación Médica.
- Se activará protocolo de Vulneración de Derechos.
- Se aplicará la sanción correspondiente al Reglamento Interno Escolar.



Protocolo para Estudiantes Bajo la Influencia de Drogas o Alcohol



Sospecha de Influencia

El personal sospecha que un estudiante está bajo la influencia.

El personal informa a la Encargada de Convivencia Escolar.

Comunicación a la Encargada de Convivencia Escolar



Apertura del Protocolo

La Encargada de Convivencia Escolar inicia el protocolo.

Se asigna a un miembro del personal para entrevistar al estudiante.

Asignación de Entrevistador



Acompañamiento a la Enfermería

El estudiante es acompañado a la enfermería para un chequeo médico.

Se toman los signos vitales del estudiante y se elabora un informe.

Evaluación Médica



Activación de Protocolos

Se activan los protocolos de accidentes y vulneración de derechos.

Se aplican las sanciones según las reglas de la escuela.

Aplicación de Sanciones





Bitácora de pasos en caso de tráfico dentro del establecimiento detectado en forma infraganti.

- En caso de tráfico dentro del establecimiento detectado en forma infraganti por un profesional, este llevará al estudiante a la oficina de inspectoría.
- Se informará a la profesional Encargada de Convivencia Escolar, quien dará apertura al protocolo de Prevención y Actuación del Consumo de Alcohol y Drogas.
- La Profesional Encargada de Convivencia Escolar asignará a la persona que realizará las entrevistas y recopilación de antecedentes pudiendo efectuarlo el Profesor Jefe, Psicóloga, Asistente Social, Profesional PIE, Profesional DASE, Profesor de Cátedra o Profesional de educación.
- Se realizará llamado al apoderado por parte del profesional asignado por la encargada de convivencia escolar.
- Se realizará denuncia en carabineros o PDI.
- Se aplicará la sanción correspondiente al Reglamento Interno Escolar.



Protocolo de Tráfico de Drogas en la Escuela



Detección de Tráfico

Un profesional detecta tráfico de drogas en la escuela.

El estudiante es llevado a la oficina de inspección.

Llevar al Estudiante a la Oficina



Informar al Encargado de Convivencia

El Encargado de Convivencia Escolar es notificado.

Se asigna un profesional para realizar entrevistas.

Asignar Entrevistador



Contactar al Tutor

El tutor del estudiante es contactado.

Se presenta una denuncia a las autoridades.

Presentar Denuncia



Aplicar Sanción

Se aplica la sanción apropiada.